

PLENO, SESIÓN N° 2/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA 28 de Marzo DE 2014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES

<u>Presidente:</u>	Rafael Giménez Chicharro. (PSOE).
<u>Concejales:</u>	Angel Sánchez Rodrigo (PSOE). María Teresa Prieto Gimenez (PSOE) Javier Mares Martinez (PP). Miguel Ángel Pérez Martínez (PP)
<u>Secretario:</u>	Rafael Darijo Escamilla.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS:	07
NÚMERO DE HECHO:	05
ASISTENTES:	05

En el Salón de actos del Ayuntamiento siendo las Diecinueve horas del día veinte de Diciembre de dos mil Trece, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía N° 105/2013**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Gimenez Chicharro, con asistencia de los señores concejales arriba relacionados, No asistiendo al pleno el Concejales D. José Domingo Sáez Cana. Y habiendo justificado su no asistencia la concejal D^a Encarna Recio Alfonso, concurriendo como del Secretario de la Corporación, don Rafael Darijo Escamilla, que da fe del acto, y con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR (20.12.2013 y 26.02.2014):

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación si alguno de ellos desea formular observaciones al acta de la sesión

y a la vista de lo preceptuado en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 2.013

Y así mismo sometida a votación el acta de la sesión extraordinaria del día 26 de Febrero de 2014, se aprobó por 4 votos a favor de los concejales asistentes y 1 Abstención del concejal Sr. Mares, que no concurrió a la sesión.

2.- INFORME DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de los siguientes asuntos:

- Del problema existente a principios de Enero, con los cloradores en los Depósitos de Aras y Losilla, y dado que la Generalitat nos requirió la automatización de los mecanismos, existen algunos problemas derivados, de la dureza del agua, y que se ha modificado para ver solucionar el problema.
- Así mismo informa de las gestiones realizadas con la Diputación de Valencia, para recuperar el proyecto medio ambiental de la rehabilitación del Cementerio Viejo, y se ha modificado el proyecto para abaratar los costes, y convertirlo en jardín de plantas medicinales.
- Se ha procedido a la limpieza de los escombros existentes en los dos campos de fútbol, este mes de Abril, se va a vallar la parcela y se van a construir 3 habitáculos para escombros, maderas y metales, y generar también un área de aportación para voluminosos, y se buscara establecer un horario de apertura y cierre.
- Informa de las gestiones con la Conselleria de Transportes, junto con otros Alcaldes, relacionados con los servicios de la Chelvana; se han celebrado 4 o 5 reuniones, desde diciembre del año pasado, y la semana pasada hubo un principio de acuerdo, por el cual los vecinos de Aras podrán utilizar el autobús de transporte escolar para llegar a Titaguas, y el problema sigue siendo la vuelta desde Titaguas, y la propuesta de la empresa es para seguir prestando los servicios como antes repartir los costes a pagar por los Ayuntamientos, y ello se esta en proceso de negociación.
- Da cuenta igualmente de la colaboración prestada en la Fiestas de Reyes y Carnaval, agradeciendo a todos los vecinos su participación.
- Informa de los trabajos con la Universidad, para poder presentar a la Unión Europea, un proyecto relacionado con la astronomía y arqueológica, y en principio han mostrado su disposición a colaborar la Diputación y la Conselleria.
- Explica también la contratación de las 16 personas a través del programa Ezoint, que aun cuando era poco tiempo de trabajo ha supuesto una pequeña ayuda para estas familias durante estos tres meses.
- Se ha firmado el convenio con el Arzobispado para reponer el muro de la Ermita, y al final la Diputación ha concedido una ayuda de 30.000 Euros, para iniciar lo mas breve posible las obras.
- Finalmente indicar que en el préstamo a proveedores que este Ayuntamiento solicito en Marzo de 2012, por un importe de 304.000 Euros, y con un vencimiento en el año 2022, se ha devuelto el dinero antes de tener que empezar a pagar el principal, y si se ha cursado esta mañana la transferencia quedaran por devolver la cantidad de 50.000 Euros, con lo cual se habrá cumplido con 8 años de antelación.
- De la constitución del grupo de turismo en la Mancomunidad, para relanzar el proyecto comarcal.
- Del recurso ante el Tribunal Constitucional contra la ley 27/2013, por atentar contra la autonomía Municipal.
- De la propuesta de colaboración con el museo de la Universidad y la Diputación, para inventariar los restos arqueológicos, y por otro lado el dinosaurio que se encontró en Losilla, cuyo original esta en el museo de Sabadell, ver la posibilidad de tener una replica.
- Las obras de la piscina, se esta ejecutando según previsiones.
- Tema de Caminos rurales, se solicito colaboración a los vecinos, y se sigue haciendo por algún mal uso de los caminos, y se van a tomar medidas directamente sobre los daños, y vamos a modificar si es necesario la ordenanza para poder sancionar con más rigor.

TERCERO.-TOMA CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. JOSE DOMINGO SAEZ CANA

Considerando que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D. José Domingo Sáez Cana, Concejala del Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2014. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones de 22 de mayo de 2011. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2014, el Pleno de la Corporación por Unanimidad ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza D. José Domingo Sáez Cana.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. Evelio Gimenez Cubel, siguiente en la lista de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

CUARTO.-INICIAR PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Y APROBACION PLIEGO CONDICIONES CONTRATACION MODIFICACION PLAN GENERAL.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta del expediente administrativo, para la contratación de la modificación del plan General de Ordenación Urbana de Aras de los Olmos, y del pliego de condiciones del tenor siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA REDACCION DE PROYECTO DE: "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARAS DE LOS OLMOS"

Cláusula Primera. Objeto y calificación.

1.- El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de "Redacción del Proyecto de MODIFICACION del Plan General de Ordenación Urbana de Aras de los Olmos" conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- La prestación del servicio se ajustará a los contenidos que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

3.- De conformidad con la Clasificación Estadística de Productos por actividades (CPA) aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo mediante Reglamento nº 451/2008 de 23 de abril de 2008, el objeto del presente contrato puede clasificarse con la siguiente codificación:

71.11.31 Servicios Planificación Urbana.

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

71.40 0000-2 servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística.

4.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6.- La naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer es la siguiente: Se trata de que el contratista provea a la Administración de un proyecto urbanístico completo, conforme con la legislación vigente en la Comunidad Valenciana en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Ordenación Territorial, para dotar al municipio de su correspondiente "Plan General Municipal" que satisfaga las siguientes necesidades: todas las funciones, determinaciones, ámbitos y alcances establecidos en la Ley Urbanística Valenciana, (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalidad) y su normas de desarrollo, ROGTU, y modificaciones vigentes a la fecha del contrato.

Cláusula Segunda. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de redacción del Plan General de Aras de los Olmos será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Cláusula Tercera. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, Aras de los Olmos cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arasdelosolmos.es

Cláusula Cuarta. Precio del Contrato

El presupuesto del contrato es de 50.000,00 Euros, IVA excluido.

El tipo de licitación máximo del contrato es de 50.000,00 Euros, IVA excluido, que no podrá ser rebasado por los licitadores, so pena de rechazo por la Mesa.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le serán de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

El presupuesto a efectos de imputación presupuestaria asciende a 60.500 Euros.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la siguiente: 151-22706 "Estudios y Trabajos Técnicos de Urbanismo"

Presupuesto Contrato	IVA	Total
50.000,00 €	10. 500,00 €	60.500,00 €.

El abono de las cantidades se realizara en dos anualidades, en el presente ejercicio del año 2014 como máximo la cantidad de 25.000 euros, IVA incluido; previa presentación de la documentación necesaria para su aprobación provisional. El resto se realizará con cargo al ejercicio de 2015.

Quinta. Duración del Contrato.

El contrato comenzará a ser efectivo a partir del día siguiente a su formalización

El plazo de duración del contrato es de DOS (2) años, pudiéndose prorrogar otros dos años más, por necesidades de la tramitación administrativa del proyecto y sus documentos complementarios.

Cláusula Sexta. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Cláusula Séptima. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, Plz/ Placeta, 6 Aras de los Olmos 46179. Tel: 96 2102001- Fax: 96 2102038 en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de redacción del Plan General de Aras de los Olmos». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) *Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.*

b) *Documentos que acrediten la representación.*

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) *Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) *Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) *No se exige garantía provisional*

f) *Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.*

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de

ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de redacción del Plan General de Aras de los Olmos, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

a).- Precio

b).- Memoria descriptiva del Proyecto que se plantee, con la finalidad de obtener el informe favorable del Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

Cláusula Octava. Garantía Provisional.

No se exige

Cláusula Novena. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación:

1.- Precio.

2.- Calidad. Características de la Memoria. Plan de trabajo con desarrollo propuesta de actuación.

3.- Titulación del equipo técnico. Mínimo un Arquitecto y un Economista o Licenciado en Derecho. Recursos humanos comprometidos. Y experiencia en la redacción, dirección o consultoría de Planes Generales, Homologaciones, Documentos de Concierto, Documentas de Consultivos, Informes de Sostenibilidad Ambiental o cualquier otro tipo de planeamiento de carácter general en el ámbito de la Comunidad Valenciana en los últimos 5 años.

4.- Adecuación del Plan de trabajo a la problemática medioambiental. Se valorará la propuesta de solución urbanística y territorial del municipio.

Los criterios que deben servir de base para la baremación son los siguientes:

1.-Precio.

Máximo 1 puntos, para la mejor oferta.

Se aplica 1 punto a la oferta más baja y para el resto proporcionalmente según la baja se obtiene la puntuación referida a un punto, fijado como máximo.

2.- Calidad. Características de la Memoria. Plan de trabajo con desarrollo propuesta de actuación.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Hasta 2,00 puntos, la calidad en el desarrollo de la memoria.

Hasta 2,00 puntos, la calidad en el desarrollo del Plan de trabajo.

3.- Titulación del equipo técnico. Mínimo un Arquitecto y un Economista o Licenciado en Derecho. Recursos humanos comprometidos. Y experiencia en la redacción, dirección o consultoría de Planes Generales, Homologaciones, Documentos de Concierto, Documentas de Consultivos, Informes de Sostenibilidad Ambiental o cualquier otro tipo de planeamiento de carácter general en el ámbito de la Comunidad Valenciana en los últimos 5 años.

Hasta un máximo de 3 puntos.

Se establece hasta 1 punto por la titulación del equipo técnico y los recursos humanos comprometidos.

Y por cada uno de los documentos mencionados, 0,50 puntos, hasta un máximo de 2.00 puntos.

4.- Adecuación del Plan de trabajo a la problemática medioambiental. Se valorará la propuesta de solución urbanística y territorial del municipio.

Hasta un máximo de 2 puntos.

Se establece hasta 1,00 punto la adecuación del plan de trabajo a la problemática medioambiental en tramos de 0,25 puntos.

La propuesta de solución urbanística y territorial del municipio se valorará hasta 1.00 punto en tramos de 0,25 puntos.

Cláusula Décima. Mesa de Contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. No obstante se establece una mesa Compuesta por:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien Delegue.

Vocales:

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Un concejal del Grupo socialista.

Un concejal del Grupo Popular.

Un técnico Municipal, designado por la alcaldía.

Secretaria: La técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Cláusula Undécima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula Duodécima. Apertura de Ofertas y Requerimiento de documentación

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Se podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento el órgano de contratación solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, el órgano de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), *así como de* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de

disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula Decimotercera. Garantía Definitiva.

. Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Cláusula Decimocuarta. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

•
Cláusula Decimosexta. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad **Cláusula Decimoquinta. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula Decimoséptima. Revisión de Precios.

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión en los supuestos previstos legalmente.

Cláusula Decimoctava. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula Decimonovena. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Cláusula Vigésima. Modificación del Contrato.

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista,

cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Cláusula Vigésimoprimera. Facturas y Penalidades por Incumplimiento.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

a) Que el órgano de contratación

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es

c) Que el destinatario es _____.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas

en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula Vigésimosegunda. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula Vigésimotercera. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, adopto el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de Redacción, y elaboración proyectos de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aras de los

Olmos debido a la antigüedad del plan General, aprobado definitivamente en el año 2001. Por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Aprobar los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO.- Designar una mesa de Contratación compuesta de Presidente: D. Rafael Gimenez Chicharro; Vocales en representación del Partido Socialista, D. Ángel Sánchez Rodrigo; en representación del grupo Popular D. Javier Mares Martínez; D. David Montes López. Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, y D. Rafael Darijo Escamilla, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, y como Secretaria de la mesa D^a Susana Llovera Gil, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

QUINTO.- DAR CUENTA INFORMES TRIMESTRALES PLAN DE AJUSTE.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de la remisión de los informes trimestrales, correspondiente al cuarto trimestre del año 2013, así como el plan presupuestario 2015-2017, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento en Marzo del 2012, en relación con el plago de pago a proveedores, copia de los cuales ha sido remitido a los señores concejales.

El pleno se dio por enterado.

I

SEXTO.- APROBACION PROPUESTA MOCION AYUDA A LA VIVIENDA.

Dada cuenta de la moción presentada por el grupo socialista, referente al pago de las ayudas a la vivienda del tenor siguiente:

La Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), ha adoptado, por unanimidad de todos sus miembros, en la reunión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, la siguiente propuesta de moción para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunitat, con el fin de que se adopte por sus respectivos plenarios.

M O C I Ó N

Que presenta D. Rafael Gimenez Chicharro Alcalde en el Ayuntamiento, de Aras de los Olmos en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reivindicar el derecho a la vivienda implica luchar por la inclusión de las personas más vulnerables de la sociedad y hacer respetar la obligación legal de garantizar una vida digna para

todo el mundo. Consideramos que el derecho a una vivienda digna no solo hace referencia al derecho de toda persona de disponer de cuatro paredes y un techo o encontrar refugio, sino que también implica acceder a un hogar y a una comunidad seguras de que vivirán en paz, con dignidad y salud física y mental.

Los efectos de la burbuja inmobiliaria de la Comunidad Valenciana, y la falta de una política pública de vivienda han tenido repercusiones dramáticas para miles de valencianos. Actualmente, nos enfrentamos a una doble problemática, la de aquellos ciudadanos que hacen frente a un desahucio por imposibilidad de pagar su hipoteca, y la de aquellos ciudadanos que en su día confiaron de buena fé en la Generalitat Valenciana, para acceder a una vivienda protegida, porque entre otras cosas, estaba subvencionada, y ahora se encuentran con el impago de estas ayudas por parte del Gobierno Autonómico.

La Generalitat Valenciana debe en concepto de cheque vivienda 137.032.955,9 millones de euros 13.508 ciudadanos de la Comunidad Valenciana. En concepto de ayudas al alquiler, se deben 3.500.102,70 millones de euros a 1.812 personas y en concepto de ayudas a la rehabilitación, tanto de particulares como a comunidades de vecinos, 77.123.024,18 millones de euros a 12.747 personas.

La Administración autonómica ha de implicarse y velar por una política pública de vivienda y garantizar este derecho tal y como prevé el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.

El Sindic de Greuges y también el Síndic de Comptes han hecho referencia a esta cuestión en sus últimos informes. Ya que la Plataforma de afectados por impagos de ayudas a la vivienda, presentó quejas tanto a la Sindicatura de Greuges como al Síndic de Comptes y a este último le pedíamos que auditará la línea T0304 Plan Vivienda, y el Síndic en su informe indica "que se han de adoptar por los centros gestores, de asesoramiento jurídico y de control interno las medidas necesarias para concretar la naturaleza jurídica de las resoluciones y darles tratamiento contable pertinente en la Cuenta General de 2013".

Por todo esto, la Junta de Portavoces adopta los siguientes

ACUERDOS

1. Dotar de reconocimiento contable a la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.
2. Establecer un calendario de pagos y abonar la cantidad a través del Fondo de Liquidación Autonómico.
3. Dar cuenta a la plataforma de afectados por impago de las ayudas a la vivienda y a los grupos con representación parlamentaria en las Cortes Valencianas.
4. Enviar la presente propuesta a los Ayuntamientos que forman parte de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Seguidamente se procede a un intercambio de opiniones sobre la misma, y sometida a votación, el pleno de la corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1. Dotar de reconocimiento contable a la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.
2. Establecer un calendario de pagos y abonar la cantidad a través del Fondo de Liquidación Autonómico.
3. Dar cuenta a la plataforma de afectados por impago de las ayudas a la vivienda y a los grupos con representación parlamentaria en las Cortes Valencianas.
4. Enviar la presente propuesta a los Ayuntamientos que forman parte de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

SEPTIMO.-CONTROL ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

7.1.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Habiendo estado a disposición de los señores concejales los **decretos de la Alcaldía**, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, y que son **desde el número 106**

DE 16 DE Diciembre De 2.013 hasta la numero 23 de fecha 24 de marzo de 2.014. El Señor Alcalde indica a los señores concejales que se trata de dar cuenta al Pleno y les invita a que si desean realizar alguna puntualización la planteen en el punto de ruegos y preguntas.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación **queda enterado.**

7.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejel D. Javier Mares, del grupo Popular, se pregunta. Que habiéndole llegado al mismo alguna pregunta sobre la situación de la obra de la piscina municipal, si se terminaran las obras en un plazo razonable, para poder usar la misma este verano, y solicita se exija a la empresa una mayor celeridad en terminar la obra.

Por el Sr. Alcalde se le contesta, en el sentido de que al haber surgido problemas de filtraciones en el vaso de la piscina, ha habido que modificar el proyecto y corregir las obras, pero ya se esta trabajando en la colocación de las tuberías, y la obra se terminara para poder usar la piscina este verano próximo.

Por la Concejel D^a María Teresa Prieto, como concejal Delegada de Medio Ambiente, en relación con el tema de la cuenta ambiental, explica lo que la carta que ha llegado a todos los domicilios puede llevar a confusión, dado que del contenido de la misma parece que lo que se pretende es devolver dinero de la Tasa de Transferencia y que la cuenta ambiental supondrá para aquellos vecinos que reciclen, que se le otorgaran unos puntos que deberá canjear en determinados establecimientos de la población. Considera que se ha invertido cerca de 350.000 Euros en ese programa, que vamos a pagar todos los usuarios y que ese dinero se podía haber destinado para abaratar la Tasa.

Así mismo explica las quejas recibidas sobre el Eco parque Móvil, que muchas veces cuando llega al municipio ,algunos de sus contenedores están llenos y no es posible depositar determinados residuos, y que si sigue existiendo ese problemas los vecinos lo comuniquen al Ayuntamiento para cursar las quejas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19 horas y Cuarenta minutos, se da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, **CERTIFICO.**

El Presidente

El Secretario

Fdo. Rafael Gimenez Chicharro

Fdo. Rafael Darijo Escamilla.